

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 0802

Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00320-00

Proceso EJECUTIVO

Demandante: JAIME ANTONIO ESPINOZA CARVAJAL C.C. 88'306.035

Demandado: GEER BRYAM CASTILLO CALDERON C.C. 14'795.893

MANUEL GIOVANNI BARBOSA BARRAGAN C.C. 6'429.427

Tuluá Valle, Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Recibido el memorial que antecede, procedente de ambas partes, en el cual se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL (art. 461 CGP), se evidencia que es procedente acceder a dicho pedimento, dado que nada obsta en contrario para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengan los demandados GEER BRYAM CASTILLO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No14'795.893 y MANUEL GIOVANNI BARBOSA BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía No. 6'429.427, en su condición miembros de la Policía Nacional. Librese atento oficio, informándoles que la medida cancelada se les comunicó por oficio 065 de enero 26 de 2021.

TERCERO.- COMO PARTE DE PAGO, se ORDENA ENTREGAR AL DEMANDANTE, los títulos recaudados por este proceso, que asciendan a la suma de \$2'707.076.<sup>17</sup>. Devuélvase lo restante, y lo que se recaude en adelante, al demandado que corresponda.

CUARTO.- ARCHIVARSE lo actuado, previa su cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

47

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a476fe919d62059fa811c5fab6b6aa6c28f394175ec3302df6679f5dd62a943**

Documento generado en 09/06/2022 11:52:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**